

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Decreto de Mariano Salas

7 August 1846

Ciudad de México, México D.F.

Content:

Decreto de Mariano Salas, 7 de agosto de 1846

José Mariano de Salas, general de brigada y en jefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, a todos los que la presente vieren, sabed:

Que habiéndose consumado la revolución más gloriosa y más conforme con la voluntad nacional, para conservar el orden, y a fin de que se haga efectiva la verdadera regeneración de la república, y en medio de la tranquilidad se pueda organizar la defensa del territorio, he tenido a bien decretar lo siguiente:

El que en lo sucesivo promoviere alteraciones en el orden público, o con las armas en la mano lo perturbare, será juzgado por la autoridad correspondiente, según la gravedad y circunstancias del delito: si obtuviere algún empleo, lo perderá, y además será castigado con todo el rigor de las leyes, quedando responsable con sus bienes, de los perjuicios que ocasione a la hacienda pública y a los particulares.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno nacional en México, a 7 de agosto de 1846. - José Mariano de Salas. - A D. José María Ortiz Monasterio.

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1248>